

Amulads N-1166

En quarto.

39

Dr. Chaves con
Romualdo de Tharra
por lesiones



Sello Quarto, un Quarto
110. Años de Mil Ochocien-
tos y once, y mil Ochocien-
tos y doce.

Yo el Sr. Chaves Soldado de la novena Compañia del
Batallon Provincial de Infanteria Española. en esta Ciu-
dad en los autos Camisales con el Abastecedor Romual-
do Tharra por los golpes que me dio por lo que
me halla en la mas miserable constitucion y demas de
suido Digo que en virtud del Superior Decreto de S. E.
se sirva V. mandan hacer comparendo y Vuelto en el
que yo presentara los testigos que fueren necesarios en el
abito alentado de Romualdo Tharra. Inviendo los
sujetos de empleo distinguido para quienes podria
servir de embudo el concurso a este Jugo. a ter-
tificarse al Reinciente. por excoos. quales son
El Sargento mayor de Excoos. D. Manuel Rubio
El Capitan D. Manuel Alvarez El Cadete Aban-
derado D. Francisco de la Banda El Sargen-
to Manuel Perrochena. D. D. V. servirse man-
dar que yo se sepalabra de Aronza Informer
con individualidad del dia y hora en la pelijiosa
constitucion en que me reconocieron, provemen-
te de las caules y temerario maltrato que sufi-
rim que le huviere ocasionado por mi parte el menor
Respuesta como tambien acerca de mi manejo y conducta

CA-502
CAJ 207
DOL 438
F 4

De modo que me hallé en agonías en el Puertel
de la Chacarrilla en donde fue preciso llamar un
Facultativo para que me auxiliara el que luego
que me reconocieron ordeno se me sacaran enteras
y puesto en practica apenas se me pudo poner
el Santo Oleo por la impunidad en que estaba
se recibia anualmente como sacramento. En fin no

de mi mano. Deseo en Representar lo que accio por que
esta informacion de la Personax que des arriba
pudiera haberse visto con claridad el delito y enton
des se pensara en la atenuacion y libertacion de Pu
nialdo y an mismo el que he quedado imposibi
lizado de detrasarme a no ser que se me permita
que sea para buscar mi subsistencia

El delito no puede ser mayor que des
pues de la Criminalidad tan feo que come
to el mismo No tubo la animosidad ardua
do con un Criado suyo para conducir a mi Per
sona al dicho Puertel sindicandome si que
era Ladrón y que le havia robado una mula
la qual parecia vendida por un Criado de otro
Inmortal de que hega a averse de su
Delinquente. prode. puen ahora
que se considera convicto en el Delito. ha le
bastado favor de que le soy Jutor de veinte
peros siendo tan al contrario puen el me
tiene en un padar de mi trabajo y sudor

10 2

Personalmente y quatro y Calen como
lo jure a Dios nuestro señor y a esta Santa
Cruz en unos terminos haciendo para todo

Del pedimento mio y Coerente y Conforme
A lo pedido y suplico que en adelante se lo represente
todo se mio proveyer y mandar segun y como ten
go pedido en el cuerpo de este que en hacerlo
asi Dios meced con Justicia y la Retitud
del que lo necesario costar de

Otro y rando uno de los puntos principales para que
satisficase el dolo de humillado Barba y la peli-
groza constitucion a que me ha reducido el que el
curusano Manuel Cavarez certifique como fue
mandado para que me medianara y que por su orden
se me auxilio espiritual y presente como tambien
el que por ser incapaz se seguir la probada cura
cion que demandaba en ese acto para restaurar
la vida se me conduxese al Hospital lo que
reverenfico conduciendome en la Culera del
mencionado por Sargento mayor D. Manuel
Rudio se hade servir y mandar que para
en parte de la calificacion antedicha se ponga

en practica en una virtud
A lo suplico se me mande hacer segun
y como en este otro se puntualizado y que
el mencionado Curusano lo haga en oficio por
estar incapacitado de contribuir los dros



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

cheo que demando por ser en su Justicia que
pido vt supra

Puno Chaco

Don Comandante en jefe Escrivano: Yo firmo
como era parte parte y fho. trayase.
Lima, y Em. 11^{ta} de 1812

Juan Felipe

Ante mi Notario Camilo Pacheco

Don Alonzo de Sotomayor Marquis de Sotomayor

Haviendome dado parte el Abogado Rumbado
y para el dia 19. o 20. de Noviembre ultimo de q
el todo q lo presenta le habia enagenado una
mula q le confio, para q acompañado de un Criado
suyo, repariese el por las Cuevas, arbitrio de
parte encerrado en el Amparo, en tanto q me
daba parte; pero q habiendo intentado fugarse

por las cosas de un Carretón, Cuyo en tierra e im-
 sizo una leve contusion en la mejilla; en este estado
 mande q. lo condujesen preso al Cuartel de la Chacarilla
 con el objeto de q. se hiciere la correspondiente pesquisa
 sobre la enagenacion, y paradero de la Mula demandada,
 la q. recupero a poco tiempo el dicho Abastador, el q. no ha
 estado de la atencion de participarmelo. Y en quanto a lo
 q. el Soldado Chavez alega, sobre si su maltrato dimanó
 de la violencia de aquel, o de su intentada fuga, se
 devia Q. determinar lo q. estime de justicia: Fue en
 quanto me consta, y pudo informarse sobre el contenido
 del presente recuento. Lima 23. de Mayo de 1812.

Manuel Rubio

Don Alcaide de S. Pedro Marquis de Torre Salte

Haviendome dado parte al A. B. de la Chacarilla, y al
 Barra, el dia 19 o 20 de Norte ultimo, hallandome
 de Guara en la Chacarilla, como a horas de tar-
 siere de la No. recibí lo q. de un. vil. con. de q. el
 d. Man. Rubio fui a el sold. Bruno Chavez
 de la 3.ª Comp. de Soldados Batall. de S. Pedro a el q. de
 la Chacarilla por aduision, de una Mula; y ha-
 viendole me con benido por q. lo havia puesto
 de esa manera, dijo, dho Barra, en segunda
 instancia q. por tambien en presencia de toda
 la Guara. en q. No me hallaba como porra
 de clarar el caso. Ver. Man. Conchena q. se
 hallaba de Sord. en la sudodicha Guara, fue bastan-
 te mente maltratado, e cuanto quedo de ia, como
 tambien q. lo llevaron a el Hosp. de S. Antonio

Oíado por no poder á su vez las de licencia de
Cristianos segun sumaria que se da pues pa
reria q. quedaria en el camino como lo ve
rificara el Abanderado D.º Fran.º de la Banda
y el Sursano Man.º Caseres que lo acompaña
Esucuro tengo que informar sobre dho. Bruno
Mases v. s. juado de liversa lo que hallare
en Justicia; Callao Enero 23 de 1812.

Man.º de Ovarax
#

Justificación de los maltratos q. reclama el Soldado Bru
no Chaves lo que pudo infermar eo q. habiendo yo al Guartel de la
Chacarilla el dia 20 de Noviembre a excitar las funciones de mi cargo. El
Cap.º de Guad.º D.º Man.º Olvares me remitió para q. examinara al citado
Soldado los motivos q. havia tenido el Abanderado Manuel de Ovarax
por haverlo golpeado y como estaba en la mar compadeciendo su situacion apenas
lo havia apaleado y dejado en estado de sus ultimas horas, como lo vi, se hizo
llamar al Ciudadano del Bat.º Man.º Caseres y recobido Orden q. inmediata
mente se sacramentara, lo q. no verifiqué por su imposibilidad pero si re
te administré la 5.ª Extremaunción y despues se remitió al Hospital de M.
Andres en la Calera del m.º asegurando en dicho acto el referido facultar
tivo q. segun consideraba no llegaria dicho Hospital todo lo q. tam
bien prevenio el Cabo Manuel Perochena q. se halló de faccion en la
Prevencion del mencionado Guartel, lo q. debo en el particular
exponer sobre lo q. se deliberaria lo q. se conceptuare en Justicia
Simu y En.º 24 de 1812. Fran.º de la Banda

En cumplimiento de lo mandado por V.ª
en obsequio de la verdad y justicia. reproduzco
entonces impreso lo informado por el Sr.
Abanderado, Cabrete D.º Fran.º de la Banda para
comayon abundant.º á Dios uno y verdadero
señal de Cruz F.ª sea verdad lo haia sido
la solivita.º de Bruno, Chaves, y en su virtud
resolven V.ª lo q. hallare mas de just.

que el delito cometido por el Abate ^{de}
Donnuado, ~~Abona~~, en la persona del
Soldado Bruno, Chaves es cierto pues en
razon de mi ministerio ~~investiga~~
con toda diligencia, y me confeso espante
que se hallara en ese mismo estado por
los cueler golpes que le han dado el
delinquent ~~proced.~~ ya que, y para que
unite lo firmo en Lima a 25. de Mayo
de 1812. Manuel de Jendrena,

Sr. Ilc. de 1.º Voto Marques de Torre Tagle

En cumplimiento del Decreto de V. S. de Catorce de Enero q. antecede
afin de que informe sobre el Sold. Miliciano Bruno Chaves
lo q. puedo informar se reduce, q. el dia diez y nueve de Noviembre
del presente año por mandato del Señor Sarg. Mayor D.º Man.
Gubio reconasi al que lo presenta y lo encuentre con unas contracciones
de alguna gravedad, a saber la primera estaba situada en la parte
principal del cuerpo esto es en la cavidad ~~Oral~~ donde se halla situado
el musculo principal de la vitalidad este es la de gravedad por haver se
caido en dicha parte pues los sintomas que le observe hanan de ma
la calidad pues la Respiracion hera muy acelerada su pulso bien lan
gido y su ermitacion en dicha parte le molestaba gravem. las otras con
tracciones fueron de poca consideracion estaban situadas en el hueso
quibroso de la nariz y la otra en la mandibula superior del lado dere
cho, al mismo tiempo tambien observe q. este individuo tenia la
camisa de su cuerpo con abundancia de sangre causada esta de las
contracciones q. recibio dichas contracciones fueron hechas al parecer
con instrum.º contundente, y igualmente fui llamado a pocos dias
de esto por dicho Señor Mayor a este Quirul de la Chacarilla para

q. auxiliase al referido Cerano de un accidente que le havia dado
y habiendo examinado dicho accidente fue causado de las contorsio-
nes que habia recibido antes pues fue presto conducido al
Real Hospital de S. M. Andres en la Calle de dho. Senor
Mayor al referido Hospital. Eo quanto puedo es poner en
obsequio de la verdad y en cumplim^{to} de mi obligacion.

Lima 29. de Enero de 1812

Manuel Caseray

Vistas estas actnaciones y por lo q. resulta de ellas
conpauescan las partes para que en su caso se
corte este negocio. Lima y Febrero 1. de 1812

Juan de Siles